



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS PARA EL MUNICIPIO DE SANCEDO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, calificación del contrato.

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato típico de servicios en los términos de los artículos 10 y anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El objeto del contrato es la realización del servicio de redacción de las “Normas urbanísticas del municipio de Sancedo” hasta la consecución de su aprobación definitiva por parte del órgano urbanístico competente, incluida la elaboración del documento de texto refundido que sea requerido al Ayuntamiento por aquél cuya codificación es CPV 71400000-2 Planificación Urbana. Dicho servicio de elaboración y redacción del Planeamiento consistirá en la realización de los trabajos relativos a las siguientes fases: Aprobación Inicial, Aprobación Provisional y Aprobación definitiva, y ello, al contar ya el Ayuntamiento con la redacción del documento de información urbanística, el cuál estará a disposición del que resulte adjudicatario.

Los trabajos de redacción, comprenderán el conjunto de los núcleos urbanos del término municipal, que son:

- Sancedo
- Cueto
- Ozero

El documento técnico que se presente al Ayuntamiento deberá contener la totalidad de las determinaciones que, para su aprobación, exige la normativa vigente, y en todo caso habrá de reunir



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

las, condiciones, plazos y características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como **Anexo V** al presente Pliego.

La necesidad y conveniencia de la contratación, se explicitan en la propuesta de contratación de la Alcaldía.

Todo ello de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Al tratarse de un contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del TRLCSP, el régimen jurídico aplicable a preparación, adjudicación, efectos y extinción, estará constituido por:

- El presente pliego, el de prescripciones técnicas, los compromisos de adscripción de medios o de cualesquiera otros que específicamente se pidan para el contrato en concreto y la proposición económica adjudicataria.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización.
- El Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas en tanto continúe vigente y no se oponga a la anterior.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.
- El resto de normas administrativas y en su defecto por las privadas.

Tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas así como la oferta del licitador adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el pliego administrativo y el técnico prevalecerá aquel.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

La ejecución quedará sometida a la legislación sectorial que resulte aplicable.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de redacción de las normas urbanísticas para el Municipio de Sancedo será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y Perfil del Contratante

El órgano de contratación vendrá determinado por lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP: "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

La dirección postal del órgano de contratación es Ayuntamiento de Sancedo, calle Real, s/n, C.P. 24.439 y su dirección de correo electrónico: ayuntamiento@aytosancedo.es.

El órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El responsable del contrato o Director del Servicio que en su caso se nombre será el encargado de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la buena ejecución de lo pactado.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Consejo Comarcal del Bierzo.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 euros), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780 €), lo que supone un total de VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (21.780 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de DIECIOCHO MIL euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo y se abonará de la siguiente forma:

- El 40% con la aprobación inicial.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

- El 30% con la aprobación provisional
- El 30% con la aprobación definitiva y publicación.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 151/64000 del vigente Presupuesto Municipal para el año 2.016; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

El presupuesto base de licitación en los términos del artículo 87 del mismo texto legal y los precios que regirán durante la ejecución del servicio será el de licitación, minorado, en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

El presupuesto base de licitación NO PODRÁ superarse por los licitadores en sus ofertas, en caso de excederse del mismo dará lugar a la exclusión de dicha oferta.

El sistema de determinación del precio será el que aparezca en el cuadro de características del contrato,

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de VEINTICUATRO MESES, a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato de prestación de servicios a favor del adjudicatario.

El contrato sólo podrá prorrogarse debiendo distinguirse dos tipologías:

Del plazo de ejecución:

Únicamente serán posibles una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin que el periodo total de vigencia más las prórrogas pueda exceder de 4 años.

Las prórrogas no superarán, aislada o conjuntamente, el plazo de vigencia fijado originariamente y se concederán año a año.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

Deberá solicitarse con la antelación especificada a la finalización del periodo inicial de vigencia o del periodo ya prorrogado.

Por eventualidades en la ejecución:

En este supuesto el contrato sólo podrá prorrogarse:

1. Cuando la Administración no ha cumplido en plazo con sus obligaciones y el contratista ofreciera cumplir sus compromisos, se le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.
2. Cuando el retraso en la ejecución de los servicios fuese producido por motivos imputables al contratista y la Administración no optase por la resolución del contrato, sino por imposición de penalidades, concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato (art. 98 RGCAP).

Deberá solicitarse antes de que finalice el plazo de ejecución POR ESCRITO, por el adjudicatario dentro de los 15 días siguientes a que se produzca la causa que la origina, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece la Ley, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato

CARACTERÍSTICAS en ambos casos:

- Debe autorizarse por el órgano de contratación.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

- No puede entenderse otorgada por la presentación de su solicitud, es decir, no podrá producirse por consentimiento tácito.
- En todo caso, la solicitud y resolución de concesión deberá tener lugar antes del fin de plazo inicial de ejecución.
- Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 303.2 y 4 del TRLCSP.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

La aptitud para contratar incluye la capacidad de obrar, solvencia o clasificación y la no incursión en causas de prohibición para contratar.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias, siempre que no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnico o profesional o clasificación según los casos.

Podrán en todo caso concurrir personas nacionales o extranjeras sean o no comunitarias:

Las empresas extranjeras comunitarias deberán de estar habilitadas para realizar la prestación que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, de modo que cuando la legislación del Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito y siempre que con arreglo a la legislación del Estado de origen se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, el requisito establecido en el artículo 55 del TRLCSP, justificando mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del mismo Texto Refundido, en forma



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

sustancialmente análoga. Será necesario además que tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

No podrá contratarse con las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1. La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse de la siguiente forma:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. Su acreditación podrá realizarse en la forma establecida en el anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de exigir en cualquier momento su acreditación mediante el correspondiente certificado expedido o visado por los órganos competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Real, s/n, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de NORMAS URBANÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE SANCEDO». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de REDACCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS PARA EL MUNICIPIO DE SANCEDO.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en REDACCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS PARA EL MUNICIPIO DE SANCEDO, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

En atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato y por las razones expuestas en el cuadro de características, el órgano de contratación, podrá exigir que los licitadores constituyan una



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

garantía provisional del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido IVA. Artículo 103.2 del TRLCSP.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado H del cuadro de características del pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56,57 y 58 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), ajustándose a los modelos que figuran en los anexos III, IV, V y VI de dicho Reglamento.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en metálico o valores, en la Tesorería de la Administración, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta el momento de la adjudicación acordándose su devolución con la misma. Sin embargo, será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGCAP.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- Precio
- Plan metodológico para la ejecución y desarrollo del trabajo y detallando asimismo la organización técnica y la organización del trabajo en el tiempo.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

— Calidad: calidad de los planos, en cuanto a la información que incorporan y la forma de presentarla, calidad de las fichas, calidad del documento escrito, memoria y ordenanzas principalmente, por su desarrollo metodológico, estructuración y claridad, así como la calidad técnica de la documentación adicional que se aporte.

— Mejoras: incorporación de información y datos, a mayores, tanto en los planos como en la documentación escrita (ordenanzas, fichas,..), la confección de esquemas, tablas, etc., no exigidos en los Pliegos y que ayuden a una mejor comprensión e interpretación del documento, el establecimiento de un régimen de contactos y visitas, durante la redacción del documento con el Ayuntamiento y las demás Administraciones implicadas, superior al establecido en el Pliego y que facilite el flujo de información necesario para conocer la realidad y las expectativas del Ayuntamiento, el posible establecimiento de formas de colaboración con el Ayuntamiento con posterioridad a la aprobación de las Normas Urbanísticas, la confección de planos con información adicional no exigida en el Pliego o la elaboración de nuevas fichas con información adicional no exigida en el Pliego.

— Otras mejoras adicionales

— Otros

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y



el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

1. **Presidente:**

D. Marcos Álvarez González, Alcalde de la Corporación.

2. **Vocales:**

Dña. Cristina Pérez San Miguel, Concejala de esta Corporación.

D. Francisco Pérez Pérez, Concejala de esta Corporación.

Dña. Shaila Nistal González, Concejala de esta Corporación.

Dña. Gloria Pérez López, Concejala de esta Corporación.

3. **Secretario:** Actuará como Secretario el Secretario-Interventor D. José R. Salas Molina

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Designar un Director de Servicios que supervisará el cumplimiento y ejecución de los trabajos objeto de contratación, con facultad de impartir las órdenes que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del servicio y trabajos contratados.
- b) Interpretación del contrato.
- c) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- d) Modificación del contrato por razones de interés público.
- e) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, el día 2 de septiembre de 2.016, a las 18 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

A continuación se negociará el precio y el resto de los aspectos objeto de negociación (plan metodológico, calidad, mejoras, etc...), establecidos en la cláusula décima de las presentes bases. Para ello se comunicará a los licitadores su posición y se les requerirá para que, en un plazo de 5 días hábiles, mejoren la oferta en sobre cerrado.

Recibidas las nuevas ofertas, en su caso, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En caso de no mejorarse la oferta, se entiende válida la anterior presentada por el licitador.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

En caso de empate en las ofertas, ostentará preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Así mismo tendrán preferencia en caso de empate, aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

Por último si hubiera empate entre ofertas de empresas en que concurrieran las circunstancias del primer párrafo y del tercero tendrán preferencia en la adjudicación las empresas dedicadas a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

En defecto de todo ello se resolverá por sorteo.

Valores anormales o desproporcionados: Se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituyó por una declaración responsable del licitador), así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que, según el órgano de contratación, haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La constitución podrá llevarse a cabo por alguno de los medios previsto en el art. 96 del TRLCSP modificado por la Ley 14/2013, de 27, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización quien autoriza la constitución de la garantía mediante retención en el precio en el primer documento de pago, y si éste no alcanzara el importe de la misma, en los siguientes:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La acreditación de la constitución de la garantía NO podrá hacerse mediante medios electrónicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP, cuando el licitador que, según el órgano de contratación, haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no acredite en plazo la constitución de la garantía por causas a él imputables, se entenderá que ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula siguiente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Aprobada la recepción del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora,



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que estén afectas.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros y/o la adjudicataria tenga la condición de PYME (definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a 6 meses si no se ha establecido un plazo específico menor en la letra O del cuadro de características del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que, según el órgano de contratación, hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración deberá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible en cuyo caso se concederá un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación exigida en la cláusula 26.

Presentada la documentación el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción (3 días hábiles si el expediente es urgente).

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, el presente pliego, el de prescripciones técnicas, los medios materiales y/o humanos que hayan sido ofertados por ser objeto de valoración en los criterios de adjudicación, la oferta económica, así como cualquier otro detalle de la proposición que sea conveniente reflejar con el fin de que el contrato se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración procederá a incautar sobre la garantía definitiva el importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Publicidad de la formalización:



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

- En el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, en aquellos contratos de cuantía igual o superior a 18.000 euros IVA excluido.

- En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), mediante un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato en un plazo no superior a 48 días a contar desde la misma, siempre y cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros IVA excluido.

Transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados de forma que si éstos no retiran su documentación en los plazos legales, la Administración se deshará de ella, quedando exenta de cualquier responsabilidad por su no custodia por encima de este periodo.

El ciclo del expediente de contratación se cierra o culmina con las remisiones de los datos al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Registro Público de Contratos.

Por lo que se refiere a la remisión al Consejo de Cuentas se justifica en su condición de poder fiscalizador superior.

Por Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León se crea dicha institución dependiente de las Cortes de Castilla y León cuya función según su artículo primero es realizar las funciones de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León encontrándose el Ayuntamiento dentro de su ámbito de actuación según el artículo 2.1 d) "Las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado" extendiendo su función fiscalizadora a los expedientes referentes a los contratos al amparo del 4.c) de la misma Ley que podrá extenderse a la totalidad del expediente al amparo del 10. En este mismo sentido el 13.d) del Reglamento, de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León aprobado por Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

Para dar cumplimiento a ello, se estará a lo establecido en el Acuerdo 396/2009, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León publicado en el BOCYL nº 146, de 3 de agosto de 2009, según el cual dentro de los 2 primeros meses del año siguiente al ejercicio al que se refieren deberá remitirse un certificado de la relación anual de contratos de cuantía mayor de 150.000 €.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados.

Para dar cumplimiento a ello, se estará a lo establecido en el Acuerdo 396/2009, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León publicado en el BOCYL nº 146, de 3 de agosto de 2009, según el cual dentro de los 2 primeros meses del año siguiente al ejercicio al que se refieren deberá remitirse un certificado de la relación anual de contratos de servicios de cuantía mayor a 150.000.

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior se remitirá a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado la información sobre los contratos que reglamentariamente se determine, a efectos del cumplimiento de la normativa internacional.

Asimismo se informará a la mencionada Junta de los casos de modificación, prórroga o variación del plazo, las variaciones de precio y el importe final de los contratos, la nulidad y la extinción normal o anormal de los mismos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

SIN PERJUICIO DE LOS QUE PUEDAN ESTABLECERSE EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Obligaciones del contratista.

1/ Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del



TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

2/ El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

3/ El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

4/ Del resto de obligaciones derivadas del presente pliego o de la legislación aplicable.

Derechos del contratista.

El contratista, además de otros que le confiera la normativa vigente o las restantes cláusulas de este Pliego, ostenta frente a la Administración contratante los siguientes derechos:

1.- Al abono de los servicios realmente ejecutados con arreglo a las cláusulas del Pliego y al precio convenido y demás documentos contractuales, a contar desde la fecha de expedición de las facturas, salvo rectificación, dentro de los siguientes plazos:

- o 30 días para conformidad y 30 para el pago.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

2.- Al cobro de las cantidades correspondientes en caso de mora en el pago por parte de la Administración. Existirá mora a partir de los plazos señalados en el apartado anterior siguientes a la presentación de la certificación.

No obstante lo anterior, cuando alguna factura contenga errores u omisiones, y el contratista no hubiera advertido su existencia por escrito en el momento de prestarle su conformidad, el plazo para



exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo a partir de la expedición de la factura corregida.

3.- A la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con 1 mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

4.- A resolver el contrato y al resarcimiento de daños y perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración en el pago fuera superior a ocho meses.

5.- A transmitir los derechos de cobro, en los términos del art. 218 del TRLCSP.

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público que deberán estar previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas.

En cualquier otro caso, DEBERÁ procederse a su resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Cuando se prevea la modificación del contrato, su importe se tendrá en cuenta para el cálculo del valor estimado. (Art. 88.1 último párrafo del TRLCSP).

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato.

Ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 del mismo texto legal.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Cuando concurren circunstancias que hagan imposible la continuación total o parcial de los servicios, el responsable del contrato o en su defecto el propio adjudicatario, lo pondrá por escrito en



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

conocimiento del Ayuntamiento, quien cumplimentados los trámites administrativos oportunos dictará Resolución autorizando la suspensión.

Por lo que se refiere al contenido del ACTA que deberá suscribirse en un plazo de dos días hábiles desde que se autorice y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP:

- expresión del carácter de la suspensión.
- acuerdo de la Administración que la origina.
- causas que la motivan e irá firmada por el adjudicatario y un representante de la Administración.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

Si llegado el final el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212 TRLCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades.

Cuando se trate de contratos de servicios de elaboración íntegra de proyectos de obra, la subsanación de errores, corrección de deficiencias, indemnizaciones exigibles por errores u omisiones y responsabilidad por defectos o errores del proyecto se someterá al régimen previsto en los artículos 310 a 312 ambos inclusive del TRLCSP.

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable de la subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del ...% por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes facturas al contratista, que el responsable del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración de conformidad con el 307 del TRLCSP.

La entrega y realización se sujetará a lo dispuesto en el artículo 203 del RGLCAP de forma que:

El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas:

- Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.
- Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Una vez cumplidos los trámites señalados en apartado 2 anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente.

La recepción, se verificará mediante la suscripción de un acta que irá firmada por el contratista y un representante de la administración en los términos del 204 del RGLCAP.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 y siguientes del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere el presente pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es _____.
- f) Que el órgano gestor es _____.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

3.- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Sancedo, a 19 de julio de 2016.

El Alcalde,

Fdo. : Marcos Álvarez González

III.- ANEXOS



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO I.- Modelo de proposición económica.

ANEXO II.- Modelo de aval definitivo.

ANEXO III.- Modelo de declaración responsable

ANEXO IV.- Autorización para utilizar medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados.

ANEXO V.- Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos.

ANEXO VI.- Autorización para el uso de la dirección de correo electrónico como medio de notificación.

ANEXO VII.- Renuncia a devolución de documentación, transcurridos los plazos legales desde la adjudicación.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____ con DNI número _____ en nombre propio o de la empresa que representa _____, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____, número _____ invitado a la licitación y conociendo las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas del procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de ejecución de los servicios de _____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones de acuerdo con lo establecido en los pliegos indicados, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

A estos efectos declaro que el importe de la oferta es el siguiente:

OBJETO	IMPORTE (SIN IVA)		IMPORTE (IVA INCLUIDO)
		IVA 21%	



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

Fecha y firma del licitador



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

ANEXO II

MODELO AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

_____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: _____

(nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF _____ en virtud de lo dispuesto por el **artículo 95 y ss** del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado),

_____ Expte nº _____ ante El Ayuntamiento de Sancedo, NIF P-2414600-C por importe de _____ (en letra) _____ euros (en cifra) _____ €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Sancedo, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, así como en la Ley de Haciendas Locales y en sus normas de desarrollo

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Sancedo o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha _____

Sello y razón social de la entidad

Firma de los Apoderados

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA E LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número o Código:



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(según modificación llevada a cabo al artículo 146 por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización)

D./D.^a _____ NIF _____
_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, en calidad de _____, al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Sancedo para la contratación de _____

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

I.- Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad.

II.- Que, asimismo, dispone de los medios de: *(marcar lo que proceda)*.

Solvencia económica y técnica, exigidas.

Clasificación.

Habilitación especial.

III.- Que, se compromete a la presentación de la documentación acreditativa de adscripción de los medios previstos en la letra F.4 del cuadro de características del contrato.

IV.- Que la citada Sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hayan comprendidos en las circunstancias indicadas en el artículo 60 del TRLCSP.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

V.- Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance establecido por los artículos 13 y 14 del RGLCSP, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Sancedo y, si las tiene, están garantizadas.

VI.- Que la citada Entidad se encuentra dada de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial que corresponda y así mismo, se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto.

Que, para el caso de que se produzca la selección de nuestra oferta como la más ventajosa económicamente, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo legalmente previsto, todo lo referido en los puntos anteriores, conforme lo exigido en la cláusula 26 del pliego rector de la contratación y que toda esa documentación tendrá fecha o del mismo día o de fecha anterior a la del fin de plazo de presentación de las ofertas.

Y para que así conste, tal y como establece el pliego de cláusulas administrativas del procedimiento, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en

_____, a ____ de _____ de 20__

Sello de la empresa y firma autorizada

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.



Ayuntamiento
SANCEDO
Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR MEDIOS TELEMATICOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA APORTACIÓN DE CERTIFICADOS.

Datos del/de la representante legal de la Entidad:

D./D ^a
DNI:
Cargo:
Entidad:
NIF:

A los efectos de acreditar que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en los apartados b) a d) del artículo 13.1, así como de las obligaciones con la Seguridad Social reflejadas en el artículo 14, ambos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y considerando que los ciudadanos tienen derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar información, artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y artículo 2.1 a) del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre que la desarrolla, siempre que, en el caso de datos de carácter personal se cuente con su autorización, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

CONSIENTO EXPRESAMENTE en que el Ayuntamiento de Sancedo, recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los siguientes datos:

Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

En _____, a __ de _____ de 20__

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado.



ANEXO V

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE TIENE POR OBJETO LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE SANCEDO.

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es el de establecer las condiciones para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Sancedo de acuerdo con la Normativa Urbanística en vigor.

En la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales se tendrá en cuenta la normativa urbanística vigente, así como los instrumentos de Ordenación del Territorio aprobados, tanto las Directrices de Ordenación Territorial de Castilla y León como *las* Directrices de Ordenación de ámbito subregional que incluyesen el término municipal en su ámbito de aplicación.

A su vez, se tendrá en cuenta la normativa existente, tanto autonómica como estatal o europea, para la protección y mantenimiento de los Lugares de Interés Comunitario, L.I.C, así como la existente para la protección y mantenimiento de las Zonas de Especial Protección para Aves. Así mismo se tendrá en cuenta cualquier otra normativa que pudiera afectar a posibles espacios protegidos de la red de espacios naturales protegidos de Castilla y León, de las Zonas de Especial Protección de Aves, Z.E.P.A existentes en este ámbito y a otras afecciones derivadas de la Red Natura 2000.

2. CONTENIDO

La documentación y su contenido serán los determinados por la legislación urbanística en vigor, por este Pliego y por la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico ITPLAN. Se exigirá así mismo la elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales con el programa PLURCAD, que es la herramienta informática gráfica creada para facilitar la normalización del planeamiento y la adaptación del mismo a las ITPlan.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

El contenido de las Normas se recogerá en los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, debiendo incluir, en todo caso, una Memoria de carácter vinculante, comprensiva de los objetivos y propuestas generales del instrumento, y como mínimo los documentos señalados en el art. 130 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero. Entre ellos los siguientes documentos:

2.1. MEMORIA INFORMATIVA

La Memoria Informativa analizará el territorio, la población y las actividades, refiriéndose a los siguientes aspectos:

2.1.1. Encuadre regional: localización, extensión, límites geográficos, núcleos de población, y datos geográficos generales. Instrumentos de ordenación del territorio en su ámbito de aplicación.

2.1.2. Análisis histórico: orígenes, evolución histórica y desarrollo.

2.1.3. Análisis urbanístico: Instrumentos urbanísticos vigentes.

2.1.4. Análisis socioeconómico: Población: Estructura y evolución demográfica, composición, edad, distribución en el territorio, etc. Estructura económica: Descripción de las actividades, indicadores económicos, previsiones de desarrollo, renta, etc.

2.1.5. Medio físico: parámetros físicos, topografía, hidrografía, climatología, vegetación, paisaje, unidades morfoestructurales, naturales o ambientales, fauna, etc.; aptitudes y limitaciones de cada porción del territorio, así como su riqueza medioambiental, al objeto de calibrar el posible impacto por cambio de usos y establecer las medidas de protección en cada caso, de acuerdo con sus condiciones de fragilidad y su calidad.

2.1.6. Medio urbano:

Estructura de la propiedad del suelo con especial referencia a las propiedades del Ayuntamiento y de las Juntas Administrativas. Formas tradicionales de ocupación del territorio, dinámica urbana, procesos y tendencias.

Estructura urbana. Formación de los núcleos y desarrollo.

Usos del suelo: Residenciales, industriales, agropecuarios, etc. Usos predominantes. Incidencia de los usos actuales, etc.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

Edificación: Estado actual, usos, edificación en núcleos diseminados y agrupados, tipología, en particular en cuanto a alturas, volumen, color, composición, materiales exteriores, etc.

Valores estéticos y artísticos de las edificaciones y de los conjuntos formados por cada núcleo.

Patrimonio histórico, cultural y arqueológico: Se recogerán todos los Bienes de Interés Cultural existentes en el término municipal, y los datos sobre su declaración. Se incluirá un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, conforme a lo previsto en el art. 54 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Dotaciones urbanísticas: Vías públicas: red viaria urbana e interurbana, estructura, estado, pavimentación, materiales, etc.; Servicios urbanos: abastecimiento de agua (*con especial incidencia sobre la disponibilidad actual de agua, tanto en lo referente a su cantidad como a su calidad, problemas de abastecimiento, etc.*), saneamiento y depuración, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, recogida y tratamiento de residuos, etc.; Espacios libres públicos: parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo, etc.; Equipamientos: sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales, etc.; estado actual y necesidades.

2.1.7. Conclusiones globales de la información urbanística: Análisis y diagnóstico sectorial y global.

2.2. DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL

La documentación necesaria para la EA: Avance, Informe de Sostenibilidad Ambiental, Memoria Ambiental, y demás documentos que pudieran ser necesarios, se realizará de acuerdo con el organismo medioambiental y deberá señalar, describir y evaluar los probables efectos relevantes sobre el medio ambiente de la aplicación de las determinaciones de las Normas, haciendo referencia a los aspectos citados en el artículo 111.1.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y según el procedimiento señalado en el Art. 157 y en la legislación ambiental; si bien de forma proporcionada a la relevancia de las transformaciones propuestas por las Normas.

2.3. MEMORIA VINCULANTE.

La Memoria Vinculante deberá expresar los objetivos y propuestas generales adoptadas por el planeamiento y contendrá los siguientes apartados:

2.2.1. Análisis y diagnóstico de la información urbanística contenida en la Memoria Informativa.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

2.2.2. Criterios y objetivos generales: Incluyendo la justificación de la conveniencia y oportunidad de la elaboración del planeamiento general, la definición de los fines y objetivos generales y específicos de su promulgación y de todas y cada una de sus determinaciones, y la justificación de la adecuación de las Normas Urbanísticas Municipales a la normativa urbanística en vigor, a la normativa sectorial, a los instrumentos de ordenación del territorio y al contenido de este Pliego.

2.2.3. Clasificación del suelo: Régimen urbanístico y justificación de la división de suelo para todo el término municipal, según las características del territorio, en todas o algunas de las clases y categorías de suelo definidas en la legislación urbanística vigente: suelo urbano (*consolidado, no consolidado*), urbanizable y rústico (*común, de entorno urbano, de asentamiento tradicional, de asentamiento irregular, de actividades extractivas, con protecciones: agropecuaria, de infraestructuras, cultural, natural, especial*). Cuadro de superficies adscritas a cada clase de suelo, con indicación para cada núcleo urbano.

2.2.4. Dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la población: vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos, equipamientos públicos y en su caso, espacios protegidos.

Justificación de que las infraestructuras existentes son adecuadas y suficientes para cubrir las necesidades del núcleo y los futuros crecimientos o en su caso, aportar los estudios pertinentes para facilitar su ampliación futura.

2.2.5. Suelo Urbano consolidado: Descripción y justificación de su delimitación según la normativa urbanística en vigor, así como de las distintas calificaciones asignadas a las parcelas, asignación de uso, intensidad de uso, tipología edificatoria y regulación de cada uno de los usos, condiciones de urbanización y edificación: establecer ordenanzas específicas zonas de ordenanza. Régimen del suelo.

2.3.6 Suelo rústico: Descripción y justificación de las categorías propuestas en función de las características específicas de los terrenos, y los regímenes de protección en función de la calificación del suelo. Se tendrán especialmente en cuenta las posibles afecciones de la Red Natura 2000. Para cada categoría de suelo: clasificación de los usos permitidos, autorizables o prohibidos; parámetros y



condiciones para los diferentes usos permitidos o sujetos a autorización.

2.3.7 Catálogo: Descripción y justificación de los elementos incluidos y de sus regímenes de protección.

2.3.8. Resumen ejecutivo, señalando los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación e indicación del alcance de dicha alteración, así como, en su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión.

2.3.9 valuación económica orientativa de las actuaciones significativas de carácter público previstas en las Normas; orden de prioridades.

Cuando las Normas incluyan sectores de suelo urbano no consolidado o urbanizable con ordenación detallada, se deberá incorporar un informe de sostenibilidad económica, que pondere el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

2.3.10 Trámite de información pública e informes sectoriales: se adjuntará un documento anexo con los informes sobre las alegaciones presentadas y los resultados de los informes.

Cuando proceda, contendrá además los siguientes apartados:

2.3.11 Suelo urbano no consolidado; Suelo urbanizable: Definición, Determinaciones, Ámbito, Ejecución, Aprovechamiento medio. Descripción y justificación de los sectores propuestos, según lo dispuesto en la normativa urbanística en vigor. Régimen del suelo: Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Para el suelo urbanizable, justificación de la disponibilidad de infraestructuras, para abastecer a los sectores propuestos y descripción de los usos provisionales prohibidos.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

2.3.12 Suelo urbano no consolidado con ordenación detallada; Suelo urbanizable con ordenación detallada: Régimen del suelo: Derechos y Deberes básicos de los propietarios. Definición, Determinaciones, Ámbito, Ejecución, Aprovechamiento urbanístico. Descripción y justificación de las distintas calificaciones asignadas a las parcelas: zonas de ordenanza; y de las dotaciones urbanísticas públicas al servicio de los sectores: vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos, con referencia al cumplimiento de los estándares urbanísticos exigidos.

Descripción y justificación de las unidades de actuación delimitadas, así como del cumplimiento de las reglas previstas en la legislación urbanística vigente para su delimitación.

Para el suelo urbanizable, justificación de la disponibilidad de agua para abastecer a los sectores propuestos y soluciones y/o alternativas para el saneamiento.

2.3.13 Usos del suelo declarados fuera de ordenación: Justificación de su inclusión en este régimen.

2.3.14 Vinculación con el planeamiento de desarrollo: En su caso, y vinculante para el planeamiento de desarrollo, delimitación de ámbitos de planeamiento especial, condiciones de ordenación, edificación o uso; criterios sobre ubicación, ordenación, urbanización o usos de las dotaciones urbanísticas previstas; delimitación de ámbitos para su ejecución.

2.3.15 Plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos: Descripción y justificación.

2.3.15. Conjuntos Históricos y otros ámbitos declarados como Bien de Interés Cultural: Descripción y justificación del cumplimiento de la legislación sobre patrimonio histórico aplicable.

2.4 NORMATIVA URBANÍSTICA

2.4.1. DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

1. Normas generales de contenido y tramitación: Objeto. Finalidad. Determinaciones y documentación de las Normas Urbanísticas. Interpretación de la documentación. Tramitación. Naturaleza jurídica.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

Marco normativo. Ámbito territorial de aplicación. Obligatoriedad. Órganos actuantes. Vigencia. Condiciones para su revisión. Modificaciones. Integración con la ordenación del territorio.

2. Régimen urbanístico y clasificación del suelo.

3. Dotaciones Urbanísticas.

4. Licencias y autorizaciones. Normas para el otorgamiento de licencias: Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia. Procedimiento. Documentación. Actos sujetos a procedimiento especial. Sujeción de licencias a la normativa. Silencio administrativo. Licencia de ocupación. Licencias de parcelación.

5. Órdenes de ejecución. Declaración de ruina.

6. Tipos de Obras: Obras mayores. Obras menores. Derribos. Vallado de parcelas y solares. Vallado de obras, maquinaria e instalaciones auxiliares. Urbanización del suelo. Construcciones provisionales.

7. Condiciones de los proyectos de edificación y urbanización.

8. Conservación y rehabilitación. Obras de conservación de edificios.

9. Consulta urbanística.

10. Condiciones del planeamiento de desarrollo: Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.

11. Otros.

En su caso,

12. Condiciones para la ejecución y gestión del Planeamiento: Gestión y ejecución. Obtención de dotaciones urbanísticas.

. Gestión de Actuaciones Aisladas. (*Normalización, Urbanización y Normalización, Expropiación, Ocupación Directa*).

. Gestión de Actuaciones Integradas: Unidades de Actuación, Sistemas de actuación (*Concierto, Compensación, Cooperación, Concurrencia y Expropiación*), Proyectos de Actuación.

. Formas complementarias de gestión urbanística: Ocupación directa, Convenios Urbanísticos, Proyectos de Urbanización, Canon y Garantía de Urbanización.

13. Plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

14. Régimen de los Usos fuera de ordenación y Usos disconformes con el planeamiento. Obras en edificios disconformes con el planeamiento. Obras en edificios fuera de ordenación.

15. Infracciones urbanísticas y sanciones.



2.4.2. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES.

1. Definición de parámetros. Definición de conceptos.

2. Condiciones Generales de Uso y Tipología: Definición, Ámbito, Adecuación de Usos, Compatibilidad de Usos.

Calificación zonal y usos globales.

Categorías de usos pormenorizados: Definición, Ámbito, Adecuación de Usos, Compatibilidad de Usos.

Justificación del cumplimiento de la normativa sobre ruido.

3. Condiciones Generales de la Edificación: Condiciones generales de volumetría, Condiciones de accesibilidad en los edificios, Condiciones de habitabilidad, Condiciones relativas a instalaciones y servicios.

Condiciones generales estéticas: Condiciones relativas a la implantación de edificaciones, Condiciones relativas al diseño de las edificaciones, Condiciones sobre empleo de materiales, Condiciones relativas al cierre de parcelas y solares, Condiciones relativas a los ajardinamientos.

4. Condiciones Generales de la Urbanización: Condiciones generales de las vías públicas, de los espacios libres públicos y de los servicios urbanos (*red de abastecimiento de agua, sistema de saneamiento y red de alcantarillado, red de energía eléctrica y alumbrado público, red de telecomunicaciones*).

5. Condiciones Generales de Normativa Sectorial.

2.4.3. DETERMINACIONES ESPECÍFICAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Tendrán el carácter de Ordenanzas de la Edificación y Usos del Suelo, con las siguientes determinaciones generales y particulares para cada una de las zonas:

1. Calificación para cada parcela, manzana o área homogénea: Asignación pormenorizada de uso, adscribiendo los usos posibles a predominantes, compatibles y prohibidos; intensidad de usos o edificabilidad, y tipología edificatoria.

2. Regulación detallada del uso y la tipología edificatoria asignados.

3. Características y parámetros particulares de la urbanización y edificación.



Condiciones higiénico-sanitarias particulares.

Condiciones estéticas particulares.

4. Condiciones para la delimitación y desarrollo de los Estudios de Detalle en esta categoría de suelo.

5. Señalamiento de los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

En su caso,

6. Relación de los usos y construcciones declarados fuera de ordenación de forma expresa en esta categoría de suelo.

7. Definición y características de las actuaciones aisladas públicas.

8. Unidades de Normalización.

9. Ámbitos de planeamiento de desarrollo.

10. Delimitación de ámbitos de gestión.

11. Señalamiento de plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

2.4.4. CATÁLOGO.

Se cumplirá al menos lo establecido en el art. 121 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y lo establecido en las afecciones sectoriales, especialmente en la normativa de Patrimonio.

1. Se establecerán los regímenes y medidas de protección correspondientes a aplicar en función de los distintos grados que se establezcan, concretando para cada grado las intervenciones permitidas o prohibidas.

2. Se establecerán en su caso los criterios, normas y otras previsiones que procedan para su protección, conservación y en su caso recuperación, y en general para concretar con precisión los términos en los que haya de cumplirse el deber de adaptación al entorno conforme al artículo 17 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. También podrán fijarse los criterios sobre compensación a los propietarios privados.

3. Las Normas Urbanísticas pueden autorizar que un posterior Plan Especial de Protección concrete y complete los elementos catalogados y su grado de protección, y remitir al mismo los criterios y normas para la protección, conservación y recuperación, así como los criterios sobre compensación a particulares.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

4. Para la Zona Arqueológica y otros ámbitos declarados como Bien de Interés Cultural, se establecerán las determinaciones exigidas por la legislación sobre patrimonio histórico, con ordenanzas específicas para todo el conjunto a fin de asegurar su adecuada protección y potenciación.

En su caso, por incluir alguna o todas de las correspondientes clases y categorías de suelo, se añadirán las determinaciones que procedan de las siguientes:

2.4.5. DETERMINACIONES ESPECÍFICAS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y/O EN SUELO URBANIZABLE.

Incluirán para cada una de los sectores, fichas con las siguientes determinaciones:

1. Régimen de los usos del suelo (globales), señalando los usos predominantes, compatibles y prohibidos.
2. Plazo para establecer la ordenación detallada.
3. Edificabilidad máxima en usos privados por cada Ha.
4. Índice de integración social.
5. Solo para Sectores con uso predominantemente residencia, densidad máxima y mínima de población o nº máximo y mínimo de viviendas edificables por Ha.
6. Características de los sistemas generales, de existir, y otras dotaciones urbanísticas incluidas
7. Condiciones del planeamiento de desarrollo que corresponda.
8. Definición y características de las actuaciones aisladas públicas, en su caso.

Además, en caso de establecer desde las Normas Urbanísticas la ordenación detallada de todos o alguno de los sectores de suelo urbano no consolidado y/o suelo urbanizable, incluirán para cada uno de los sectores ordenados las siguientes determinaciones que tendrán el carácter de Ordenanzas de la Edificación y Usos del Suelo:

9. Determinación del aprovechamiento medio.
10. Calificación urbanística por áreas o manzanas: Asignación pormenorizada de uso, intensidad de usos y tipología edificatoria.
11. Reservas de suelo para los servicios urbanos, para las vías públicas, los espacios libres y equipamientos públicos



12. Características y parámetros particulares de la urbanización y edificación.
 - . Condiciones higiénico - sanitarias particulares.
 - . Condiciones estéticas particulares.
13. Delimitación y características de las unidades de actuación.
14. Características de las dotaciones urbanísticas al servicio de cada sector, con indicación de su carácter público o privado, y sistema de obtención para los públicos.
15. Señalamiento de los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.
16. Relación de los usos declarados fuera de ordenación en estas categorías de suelo, en su caso.

2.4.6. NORMAS DE PROTECCIÓN DE SUELO RÚSTICO.

Deberán contener las medidas específicas a adoptar para garantizar su uso, disfrute y disposición, conforme a la naturaleza rústica de los terrenos y su destino a los usos agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, u otros análogos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales; en tal sentido, además de respetar el régimen de protección señalado en la legislación urbanística vigente para cada categoría de suelo rústico, se procurará adoptar como mínimo los criterios de protección que para el Suelo rústico se recoge en las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional vigentes, y muy especialmente se deberá tener en cuenta el contenido de la normativa existente del Espacio Natural.

Asimismo, se aplicarán y respetarán las protecciones, criterios y categorías establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

En concreto las determinaciones que se recogerán serán al menos las siguientes:

1. Delimitación de todo el suelo rústico en todas o algunas de las categorías establecidas para esta clase de suelo por la legislación urbanística vigente (*común, de entorno urbano, de asentamiento tradicional, de asentamiento irregular, de actividades extractivas, con protecciones: agropecuaria, de infraestructuras, cultural, natural, especial*). Se deberán recoger las delimitaciones establecidas para las posibles afecciones de la Red Natura 2000.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

2. Definición del concepto de formación de núcleo de población.
3. Condiciones para asegurar el carácter aislado de las edificaciones y el mantenimiento de la naturaleza rústica de los terrenos, que impidan la formación de un núcleo de población, indicando para cada categoría de suelo rústico que se señale en función de las características del territorio: la superficie de mínima de parcela, ocupación máxima de parcela, distancias mínimas de las construcciones o instalaciones al dominio público, a las parcelas colindantes y a otros hitos geográficos existentes.
4. Condiciones de las parcelaciones en suelo rústico que garanticen el mantenimiento de la naturaleza rústica de los terrenos.
5. Condiciones a que deban sujetarse todas las construcciones e instalaciones, incluso elementos destinados a la seguridad, publicidad, decoración o cualquier otro, que se realicen en el suelo rústico, para garantizar su adaptación a las características naturales y culturales de su entorno inmediato y del paisaje circundante en cuanto a situación, uso altura, volumen color, composición, materiales y demás características. Con especial cuidado en áreas de manifiesto valor natural o cultural, y singularmente en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos y de los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.
6. Régimen de uso del suelo y de protección establecido para cada una de las categorías delimitadas en esta clase de suelo, con indicación de los usos permitidos, autorizables y prohibidos.

2.4.7. DETERMINACIONES ESPECÍFICAS EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Se incluirán las determinaciones exigibles según la legislación sobre patrimonio para establecer el régimen de protección de las zonas arqueológicas y otros bienes declarados o incoados de Interés Cultural, recogándose el ámbito completo de la delimitación de la zona afectada por la declaración como Bien de Interés Cultural que pretende protegerse.

1. Establecimiento del orden de prioridad de instalación de usos públicos en los edificios y espacios que fuesen aptos para ello.
2. Contemplar las posibilidades de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

3. Establecimiento de criterios relativos a la conservación de cubiertas, fachadas e instalaciones sobre los mismos, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.
4. En su caso, justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que excepcionalmente establezcan las Normas Urbanísticas.
5. Normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico, que contemplan como mínimo la zonificación de áreas de interés arqueológico, los niveles de protección y los sistemas de actuación.
6. Habrán de contemplarse específicamente instalaciones eléctricas, telefónicas o similares, situando antenas de televisión y telefonía, así como pantallas de recepción de ondas y similares en lugares en los que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto. Asimismo, solo se autorizarán aquellos rótulos que guardan armonía con los valores del conjunto.
7. En sitios históricos y zonas arqueológicas declaradas en suelo clasificado como rústico se prohibirá la colocación de cualquier clase de publicidad comercial, así como de antenas, cables y conducciones aparentes. Cuando se sitúen sobre suelo urbano solo se autorizarán los que guarden armonía con el ambiente en que se encuentren.

2.5. CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS.

El Catálogo de elementos protegidos incluirá la relación, en forma de ficha individualizada, de construcciones y otros elementos que por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, sean merecedores de protección y deban ser objeto de conservación, recuperación o mejora, cualquiera que sea la clase de suelo en la que se sitúen, con especial atención a la arquitectura tradicional y sus construcciones auxiliares, indicando el grado de protección aplicable para cada elemento incluido. Muy especialmente se incluirán en el catálogo los inmuebles declarados o incoados Bien de Interés Cultural, junto con sus entornos.

2.5.1. Condiciones generales de Catalogación: Definición. Entorno de protección. Registro de elementos y modificación del Catálogo. Autorización para las intervenciones en elementos protegidos. Exclusión de otros regímenes. Deberes de conservación. Ayudas a la protección. Ruina de edificios catalogados. Infracciones y sanciones. Proyectos de intervención.

2.5.2. Conjuntos y edificios de interés arquitectónico: Definición. Delimitación. Conjuntos urbanos. Edificación religiosa/civil/industrial. Condiciones de uso, de edificación y estéticas.



2.5.3. Conjunto Histórico: Catálogo exhaustivo de todos los elementos que lo conforman, incluyendo aquellos de carácter ambiental que se señalarán con precisión en un plano topográfico. Definición de las clases de protección y los tipos de actuación para cada elemento.

2.5.4 Espacios urbanos y jardines: Definición. Delimitación. Condiciones de uso, edificación y estéticas

2.5.5. Obras civiles y de ingeniería: Definición. Delimitación. Condiciones de uso, edificación y estéticas.

2.5.6. Elementos de interés etnográfico: Definición. Delimitación. Condiciones de uso, edificación y estéticas.

2.5.7. Elementos de interés arqueológico: Definición. Delimitación. Condiciones de uso, edificación y estéticas.

2.5.8. Espacios y elementos singulares del medio natural: Definición. Delimitación. Condiciones de uso, edificación y estéticas.

2.5.9. Puntos con vistas panorámicas y puntos de alta incidencia visual: Definición. Delimitación. Condiciones de uso, edificación y estéticas.

2.6. MAPA DE RUIDO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2009, de Ruido de Castilla y León, se incluirá una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural.

También deberá incluirse un apartado para definir las medidas proyectadas para prevenir y reducir la contaminación acústica.

Por otro lado, se señalarán las medidas necesarias para conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas ubicadas dentro del ámbito del instrumento de planeamiento.

2.7. ESTUDIO DE RIESGOS NATURALES

En función de lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, y de la demás legislación sectorial aplicable deberá incorporarse a la documentación un Estudio de Riesgos Naturales.



2.8. PLANOS DE INFORMACIÓN

Los planos de información reflejarán el estado actual del territorio en cuanto a sus características naturales (*morfología, vegetación, etc*) y usos del suelo, sobre bases topográficas adecuadas a las zonas objeto de estudio, a escala mínima 1:10.000 para la totalidad del término, 1:1.000 para suelos ocupados por edificaciones o que resulten clasificados como suelo urbano o urbanizable, incluyéndose en estos la altimetría suficiente para definir las rasantes generales de las vías públicas; en cualquier caso señalarán:

2.8.1 Para todo el territorio: medio físico, usos actuales del territorio, infraestructuras y servicios existentes, aprovechamientos existentes agrícolas, forestales, cinegéticos, ganaderos, extractivos, etc.

2.8.2 Para el suelo urbano consolidado y en su caso, urbano no consolidado y urbanizable con ordenación detallada: propiedad del suelo y usos actuales junto con la delimitación catastral y de la actual delimitación de suelo urbano, de existir; características de las edificaciones existentes: altura, ocupación, estado de la edificación; dotaciones urbanísticas: estructura de los espacios libres existentes, vías públicas existentes: características de la urbanización, estructura, trazado y estado de la red viaria actual, pavimentada y no pavimentada, servicios urbanos existentes: estado cuantitativo y cualitativo de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, energía eléctrica y alumbrado público y otros servicios y redes si existieran y fuera conveniente reflejar, equipamientos existentes: estado y cuantificación; elementos, edificios y conjuntos urbanos que deban ser objeto de protección por sus valores naturales o culturales.

2.9. PLANOS DE ORDENACIÓN

Los Planos de Ordenación deberán recoger las determinaciones propuestas sobre bases topográficas adecuadas a cada una de las zonas, a escala mínima será 1:10.000 para la totalidad del término, 1:1.000 para el Suelo Urbano y Urbanizable, incluyendo las determinaciones altimétricas suficientes para definir, en suelo urbano consolidado y en su caso, en suelo urbano no consolidado y urbanizable ordenados, las rasantes de las vías públicas; en cualquier caso señalarán:



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

2.9.1 Dotaciones urbanísticas públicas: Diferenciando las dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la población o sistemas generales, de existir, de las locales. Sistemas de vías públicas; servicios urbanos: esquemas de las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, distribución de energía eléctrica, alumbrado público y otras instalaciones; espacios libres públicos; equipamientos y espacios protegidos.

2.9.2 Suelo Urbano Consolidado: Delimitación de su perímetro (*o perímetros, si existieran varios núcleos urbanos en el término municipal*), alineaciones, rasantes, calificación (*zonificación*), señalamiento de actuaciones aisladas públicas, en caso de existir.

2.9.3 Suelo Urbano No Consolidado: Delimitación de su perímetro, delimitación de sectores, densidad máxima de edificación o edificabilidad máxima en usos privados, usos globales; y en su caso, aprovechamiento medio, unidades de actuación, alineaciones, rasantes, calificación (*zonificación*).

2.9.4 Suelo Urbanizable: Situación, delimitación de su perímetro, delimitación de sectores, usos globales, densidad máxima de edificación o edificabilidad máxima en usos privados, y en su caso, aprovechamiento medio, unidades de actuación, alineaciones, rasantes, calificación (*zonificación*).

2.9.5 Suelo Rústico: Situación, delimitación de los terrenos incluidos en las diferentes categorías señaladas.

2.9.6 Elementos, edificios o conjuntos urbanos catalogados: Delimitación.

2.9.7 Usos del suelo declarados fuera de ordenación: Delimitación.

3. PRESENTACIÓN DEL TRABAJO Y OTRAS CONDICIONES

La documentación escrita se presentará mecanografiada en hojas de tamaño DIN A4, con índice paginado, y debidamente encarpeta e igualmente en soporte informático compatible.

La documentación gráfica se presentará en planos doblados a tamaño DIN A4, sin encuadernación fija, con leyenda y/o carátula con los significados de la simbología gráfica y datos cartográficos de la base, y gráfico de la distribución de hojas y fechados, e igualmente en soporte informático compatible. Y como mínimo se presentarán a color todos los planos de todos los ejemplares correspondientes al documento del Texto Refundido Aprobado Definitivamente, así como el ejemplar del documento de aprobación inicial para exponer al público. Se elegirán colores con trama de manera



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

que al fotocopiar el documento se mantenga su calidad.

De toda la documentación gráfica y escrita se presentarán en cada una de las fases, los ejemplares que se especifican en el siguiente apartado, debidamente encarpados.

La entrega de la documentación de cada una de las fases se realizará en el Registro General del Ayuntamiento.

La documentación del proyecto final de las Normas Urbanísticas (4ª fase) se entregará en CD-ROM y en formato DXF, DWG y DGN o similar, según las especificaciones que se facilitarán en su momento por la dirección técnica, el número de ejemplares que se indique posteriormente.

Durante todo el proceso, si el Ayuntamiento lo estima conveniente, el Equipo redactor emitirá informes sobre solicitudes específicas de concesión de licencias de edificación, prestando, en cualquier caso, asesoría permanente al Ayuntamiento en las materias relacionadas con el trabajo objeto de la propuesta.

Igualmente, durante todo el proceso, el equipo redactor mantendrá las reuniones que se consideren necesarias por el Ayuntamiento (*en el término municipal correspondiente*), para el mejor seguimiento de los trabajos, sin perjuicio de que por dichas instituciones se fijen concretamente el lugar y hora de las reuniones.

Además deberán asistir al Ayuntamiento durante las exposiciones públicas del documento, permaneciendo en las dependencias municipales como mínimo tres veces durante media jornada, para resolver dudas tanto al Ayuntamiento como a los vecinos, debiendo producirse una de éstas asistencias durante los diez últimos días de finalizar el plazo de exposición pública.

De todas las fases habrá de presentarse uno o dos paneles A0 o A1 que resuma la propuesta; serán a color, rígidos, indeformables, plastificados y vendrán preparados para ser colgados de manera permanente en el Ayuntamiento.

Del Texto Refundido Aprobado Definitivamente se realizará un resumen, de 4 A4 y un A3 gráfico, explicativos de las condiciones volumétricas y estéticas de la edificación, en papel amarillo para incorporar al documento.

En el documento de información se incluirán los planos catastrales de los núcleos, la foto aérea y una breve memoria fotográfica a color de los núcleos.

Las carpetas respetarán los códigos de colores que se indican en el apartado siguiente; serán prismáticas, con canto rígido, de cartón plastificado; tendrán rotulado el canto, y en las carátulas de



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEÓN)

todos los documentos se hará figurar la fecha. Asimismo, en la portada de la carpeta correspondiente al Texto Refundido Aprobado Definitivamente, se hará constar las fechas de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

4. PRESUPUESTO, FASES DE EJECUCIÓN Y PLAZOS.

El Presupuesto total del trabajo asciende a 21.780,00 €, IVA y demás impuestos incluidos.

Las fases parciales del trabajo serán tres, al contar el Ayuntamiento con el documento de Avance-Información Urbanística, a disposición del adjudicatario, previamente confeccionado: documento para Aprobación Inicial, Documento para Aprobación Provisional y Texto Refundido aprobado definitivamente.

1ª FASE: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL *(con toda la documentación exigible), (más el informe de las sugerencias o alternativas presentadas en la fase de Avance, de hacerse exposición pública del Avance):* se iniciará al día siguiente de la entrega por el Ayuntamiento de las sugerencias o alternativas presentadas en la exposición al público del Avance, o en su defecto, al día siguiente de la finalización de dicha exposición al público, en caso de no haber fase de Avance: se iniciará al día siguiente de la recepción de la Información Urbanística, y tendrá una duración de 6 meses; le corresponderá un 40 % del importe del trabajo.

Se entregará 2 ejemplares en papel de esta fase para su exposición al público por el Ayuntamiento y 15 ejemplares en formato digital, 1 incluido en el documento de papel, 1 para informe del Servicio Territorial de Fomento, 1 para informe de la Diputación Provincial y al menos otros 12 ejemplares para resto de informes exigidos por la legislación sectorial.

Esta fase irá encarpeta en color rojo.

2ª FASE: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL *(con toda la documentación exigible, más el informe de las alegaciones presentadas durante la información pública, en su caso):*

Se dispondrá de un plazo de dos meses para realizar el informe de las alegaciones contado desde el día siguiente de la entrega por el Ayuntamiento de las alegaciones presentadas durante la información



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

pública, o en su defecto, al día siguiente de la finalización de la misma.

Se dispondrá de un plazo de 5 meses para la elaboración del documento de aprobación provisional, desde que el Ayuntamiento se pronuncie sobre la estimación de las alegaciones.

Le corresponderá un 30 % del importe del trabajo.

Se entregarán 3 ejemplares en papel para tramitación de esta fase por cada municipio y 11 ejemplares en formato digital, en CD.

Esta fase irá encarpeta en color amarillo.

3ª FASE: TEXTO REFUNDIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE (*con toda la documentación exigible, una vez introducidas las modificaciones que pudiera haber indicado la C.T.U.*): se iniciará al día siguiente de la notificación al Ayuntamiento del acuerdo de la C.T.U., y tendrá una duración de 4 meses; le corresponderá un 30 % del importe del trabajo.

Se entregarán 4 ejemplares de esta fase en papel (*Un ejemplar para la Diputación Provincial, 1 para el Ayuntamiento, 1 para la CTU y 1 para el Colegio de Arquitectos*) y 7 ejemplares en formato digital en CD: 4 incluidos en los documentos de papel y otros 3 ejemplares para enviar a los órganos señalados en el artículo 174.c. del RUCyL.

Esta fase irá encarpeta en color verde.

AYUNTAMIENTO DE SANCEDO	Precio total		100%	21.780,00 €
	1ª Fase	Aprobación inicial	40 %	8.712,00 €
	2ª Fase	Aprobación provisional	30 %	6.534,00 €
	3ª Fase	Texto Refundido	30 %	6.534,00 €

No obstante, debido a la existencia de plazos intermedios de exposición al público y examen municipal del proyecto, de difícil temporización exacta, el plazo total de ejecución del trabajo se establece en 24 meses.

5. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser modificado y/o prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes antes de su



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

finalización, sin que en este caso el plazo total de ejecución del contrato pueda exceder de 48 meses, incluidas las prórrogas.

En cualquier caso, la aprobación de modificaciones de la legislación urbanística vigente podrá implicar cambios de las determinaciones y de la documentación señaladas en el apartado sobre "Contenido" relacionado este Pliego, que deberán ser recogidos en los trabajos a los que se refiere el presente pliego sin que ello afecte al objeto del mismo sin que conlleve la modificación del contrato.



Ayuntamiento
SANCEDO
Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

ANEXO I AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

D/Dña.: mayor de edad, con domicilio en, C/ o Plaza, con DNI, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D/Dña.:, o de la Empresa/Sociedad en su calidad de,

Declaro que son ciertos los datos relativos a los trabajos o méritos abajo reseñados:

I. GRADO DE PARTICIPACIÓN.

II. PREPARACIÓN PROFESIONAL - ACADÉMICA

III. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

Indicando:

- . Denominación del trabajo.
- . Redactores y colaboradores.
- . *Fechas de contratación / inicio / finalización del trabajo*
- . Fase de tramitación en que se encuentre.
- . Órgano contratante.
- . Otros datos de interés.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

IV. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL

Indicando:

- .- Denominación del trabajo.
- .- Redactores y colaboradores.
- .- Fechas de contratación / inicio / finalización del trabajo
- .- Fase de tramitación en que se encuentre.
- .- Órgano contratante.
- .- Otros datos de interés.

V. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO ESPECIAL RELACIONADO CON EL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO, EN CASTILLA Y LEÓN.

Indicando:

- .- Denominación del trabajo.
- .- Redactores y colaboradores.
- .- *Fechas de contratación / inicio / finalización del trabajo*
- .- Fase de tramitación en que se encuentre.
- .- Órgano contratante.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

.- Otros datos de interés.

VI. RELACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS

Modelo de relación de Medios Humanos:

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	OTROS TÍTULOS O ESPECIALIDADES	RESIDENCIA PROFESIONAL	TAREAS A REALIZAR	GRADO DE PARTICIPACIÓN

VII. OTROS MÉRITOS O TRABAJOS:

.-

.-

Se ruega se incorporen las firmas de todos los colaboradores.

Lugar, fecha y firma.

En, a de de 20



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN

D/D^a _____ con NIF _____, en nombre
y representación (en su caso) de la empresa _____ con domicilio en la
calle _____ nº _____ en relación con la licitación realizada por
procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de

_____ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del
Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la
Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley
11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO
que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Sancedo tenga que hacer de cualquier actuación
relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

_____ @ _____.

En _____, a __ de _____ de 20 _____

Firma



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

ANEXO VII

RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D. / D^a _____, con NIF

en nombre y representación (en su caso) de la empresa

_____ con domicilio en la calle

_____ nº _____

CP _____ de _____ (_____)

relación al expediente de contratación del siguiente objeto

_____ RENUNCIA a la devolución de la documentación administrativa presentada una vez transcurridos los plazos para la interposición de los recursos oportunos.

En _____, a ___ de _____ de 2_____

Firma



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- OBJETO, JUSTIFICACION Y CODIFICACION.

A.1.- Calificación jurídica del contrato.

Contrato administrativo de servicios a celebrar por una administración local y por tanto poder adjudicador del sector público.

A.2.- Definición del objeto del contrato:

Servicio para establecer las condiciones para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Sancedo.

Tipología: categoría 12 del anexo II.

Lotes: No.

A.3.- Necesidad y conveniencia de la contratación:

La ausencia de normas urbanísticas necesarias para el otorgamiento de futuras licencias al amparo de las mismas y la existencia de Documento de Información Urbanística-Avance redactado según concurso convocado por la anterior Corporación Municipal, conlleva la necesidad por parte de este Ayuntamiento de acometer a la mayor brevedad posible, la aprobación de las Normas Urbanísticas anuladas, adaptadas a la actual normativa urbanística.

A.4.- Códigos:

CPA-2002: 74.20.51. Servicios de planificación urbana.

CPV: 71400000-2. Servicios de planificación urbana

B.- VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FINANCIACIÓN.

B.1.- Valor estimado del contrato.

En cifra: 18.000 €.



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

B.2.- Presupuesto de licitación.

En cifra: 18.000 € + 3.780 € (21 % IVA.) = 21.780 €.

B.3.- Financiación.

Partida: 151/64000

Cofinanciación: No.

B.4.- Sistema determinación del precio.

Tanto alzado.

C.- DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

C.1/ Plazo de ejecución:

24 meses en los términos del pliego de prescripciones técnicas.

C.2/ Prórrogas:

No inicialmente.

C.3/ Penalidades:

Las establecidas en el Pliego.

D.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a 21.780 € lo que se pone de manifiesto a efectos de determinar el órgano de contratación y el responsable del contrato que se identifica a continuación.

- Órgano de Contratación: Alcalde.
- Actúa o no por delegación: No.
- Responsable: Técnico encargado de la ejecución.

Perfil del contratante: Consejo Comarcal del Bierzo

Mesa de contratación: (cláusula 12).



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

E.- SOLVENCIA Y/O CLASIFICACIÓN.

E.1/ Adscripción de medios.

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo, lo que se considera obligación esencial a efectos del contrato.

E.2/ Solvencia (a presentar por todos los licitadores en caso de que no se exija clasificación.).

Solvencia económica.

Seguro indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica.

Declaración indicando maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos y a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

E.3/ Clasificación:

No procede.

E.4/ Posibilidad de subcontratación:

No.

F.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y RECURSOS.

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria.

El valor estimado: 18.000 €



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

Procedimiento: Negociado, sin publicidad.

Forma: Atendiendo a varios criterios de valoración, automáticos y no automáticos.

Órgano competente: Alcaldía.

Publicidad:

- De la licitación: No procede.
- De la adjudicación: Perfil del contratante.
- De la formalización: Perfil del contratante.

G.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Exigencia: No.

H.- PROPOSICIÓN.

H.1.- Documentación administrativa:

- A) DATOS DE IDENTIFICACIÓN. (Obligatorio).
- B) DECLARACIÓN. (Obligatorio).
- C) CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITADOR (voluntario).
- D) GARANTIA PROVISIONAL.

En el supuesto de que se exija según la letra G del cuadro de características del contrato, deberá presentarse documento acreditativo de haberla constituido.

E) PLANTILLA MINÚSVALIDOS Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL. (Potestativo, para tener en cuenta en caso de empate previamente a la celebración de sorteo).

F) SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN ESPAÑOLA. (Obligatorio, si es empresa extranjera).

H.2.- Nº de sobres:

Dos

H.3.- Aspectos negociables.

Oferta (máximo 51 puntos).



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

El resultado de la puntuación vendrá determinado por la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

P = Puntuación.

Bo =Baja ofertada en tanto por uno.

$$P = \frac{51}{0,20} \times Bo \quad \text{si } Bo < 0,20$$

$$P = 51 \quad \text{si } Bo \geq 0,20$$

Calidad del documento y mejoras al pliego (máximo 39 puntos).

Para su valoración, los licitadores presentarán junto con la memoria mencionada un apartado epigrafiado "**Calidad del documento y mejoras al pliego**", con una extensión no superior a tres hojas (formato DIN-A4 por una cara), en la que se realizará una propuesta sobre la calidad que se pretende dar al documento, tanto en cuanto a presentación como a su contenido, y las mejoras que se proponen al pliego.

Para valorar la calidad del documento final se podrán acompañar modelos de planos, ordenanzas, fichas, etc.

En cuanto a la calidad se tendrá en cuenta:

- a. La calidad de los planos, en cuanto a la información que incorporan y la forma de representarla.
- b. Calidad de las fichas, tanto por su presentación como por el contenido de las mismas.
- c. Calidad del documento escrito, memoria y ordenanzas principalmente, por su desarrollo metodológico, estructuración y claridad.
- d. Calidad técnica de la documentación adicional que aporte.

Se consideraran mejoras, ente otras cuestiones, toda aquella documentación en forma de planos, fichas o similar que se comprometa a elaborar el equipo redactor y que no figure en el Pliego.

En cuanto a las mejoras se valorarán:



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

- a. La incorporación de información y datos, a mayores, tanto en los planos como en la documentación escrita (ordenanzas, fichas....).
- b. La confección de esquemas, tablas, etc. no exigidos en los Pliegos y que ayuden a una mejor comprensión e interpretación del documento.
- c. El establecimiento de un régimen de contactos y visitas, durante la redacción del Documento, con el Ayuntamiento y las demás Administraciones implicadas, superior al establecido en el Pliego y que facilite el flujo de información necesario para conocer la realidad y las expectativas del Ayuntamiento.
- d. El posible establecimiento de formas de colaboración con el Ayuntamiento con posterioridad a la aprobación de las Normas Urbanísticas.
- e. La confección de planos con información adicional no exigida en el Pliego.
- f. La elaboración de nuevas fichas con información adicional no exigida en el Pliego.

Plan metodológico (máximo 10 puntos).

Para su valoración, los licitadores presentarán en una **memoria** en formato DIN-A4 por una cara, un apartado epigrafiado **“Plan metodológico”**, de una extensión no superior a tres hojas, donde se establezca el planteamiento metodológico para la ejecución y desarrollo del trabajo, y detallando asimismo la organización técnica reflejada mediante:

- a) Esquema de la organización prevista que relacionen las actividades concretas con el personal del equipo, así como las relaciones de coordinación interna.
- b) Organización del trabajo en el tiempo.

H.3.2.- Temeridad.

Las bajas superiores al 20 %.

H.3.3.- Admisión de variantes:

Posibilidad: No.

H.4 Mesa de contratación (clausula 12).



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

I.- INDEMNIZACIÓN POR DESISTIMIENTO Y RENUNCIA.

Gastos realmente generados por la presentación de la plica, siempre que estén debidamente justificados.

J.-ADJUDICACION.

Plazo para presentar la documentación por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa: 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación (desde el siguiente a la recepción del fax, correo certificado o correo electrónico, según los casos).

Documentación previa a la adjudicación: (cláusula 15ª).

K.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Será del 5 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato del lote correspondiente, excluido el IVA, por cualquiera de las formas previstas en el TRLCSP.

L.- FORMALIZACIÓN.

En los 15 días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación. Se publicará en el perfil de contratante.

M.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

N.- SISTEMA DE RECEPCIÓN.

Acta de recepción.

Ñ.- PLAZO DE GARANTÍA.

Un año

O.- OTROS:



Ayuntamiento
SANCEDO

Calle Real, s/n. - 24439 SANCEDO (LEON)

LUGAR y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Ayuntamiento de Sancedo, hasta las 14 horas del último día de presentación según invitación.

Fax de anuncio previo: 987565389.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Los de tasas por bastanteo.

Los de compulsas de documentos.

Los de publicación de licitación y formalización en los boletines oficiales.

Los de formalización, en su caso.

En Sancedo a 19 de julio de 2016

EL ALCALDE

Fdo.: Marcos Álvarez González